

DECRETO

Antecedentes de hecho

1. La Asociación Banco Farmacéutico, (en adelante BF), es una asociación sin ánimo de lucro, con CIF G64771322 y domicilio en la calle San Antonio María Claret 167 (Recinto modernista del Hospital de la Sta. Cruz y San Pablo, ofic. 0.7, pabellón operaciones); 08025 - Barcelona, que nació con la misión de favorecer la inclusión social de las personas a través de la mejora de su salud.

Es una institución humanitaria de interés público y con naturaleza benéfico-social, creada con el fin de contribuir a reducir las desigualdades sociales existentes en materia de salud y permitir el acceso a los medicamentos y productos sanitarios a las personas que no disponen de recursos y se encuentran en riesgo de exclusión social.

2. En fecha 10 de Noviembre de 2016, BF firmó un convenio de colaboración con el Instituto Catalán de la Salud (ICS), ámbito de atención primaria de Cataluña, que permite que, los pacientes que reúnen determinadas condiciones, puedan ser beneficiarios de una ayuda que les permita asumir el coste de la aportación que les corresponde efectuar en la aportación que les corresponde efectuar.

Cuando finalizó la vigencia del referido convenio con el ICS, se firmó un convenio con cada una de las regiones sanitarias, suscribiendo así un convenio específico para el territorio del campo de Tarragona. En este sentido, en fecha 19 de Mayo de 2022, BF firmó un convenio de colaboración, que consta en el expediente, con la Gerencia territorial del Campo de Tarragona del Instituto Catalán de la Salud, que tiene por objeto la financiación por parte de BF a las personas sin recursos y en riesgo de exclusión social atendidas por el ICS desde la Gerencia Territorial del Camp de Tarragona Camp, Conca de Barberà, Baix Camp, Baix Penedès, Tarragonès y Priorat, en sus necesidades de medicamentos y productos sanitarios. Este convenio está vigente hasta el 31 de Diciembre de 2025.

3. Desde 2021 el Ayuntamiento de Reus otorga una subvención directa a Banco Farmacéutico por el desarrollo del proyecto “Apoyo a personas con desigualdad de acceso a medicamentos” a Reus.

En 2022 el programa cambió de nombre y pasó a llamarse “Fondo social de medicamentos -FSM-”, sin embargo, el Ayuntamiento decidió continuar con esta colaboración, dado que no había otra modificación del proyecto y seguía siendo el mismo, con los mismos objetivos y la misma tipología de personas beneficiarias.

Tras el inicio del programa en el último trimestre de 2021, su desarrollo ha adquirido un ritmo de incorporación constante de nuevos beneficiarios desde los CAPs participantes, y una incorporación también constante de nuevas farmacias adheridas.

Actualmente existen 11 farmacias adheridas que colaboran en la atención directa a los beneficiarios del proyecto. Estas farmacias son asesoradas desde BF frente a cualquier incidencia.

4. El día 27 de Agosto de 2025, con números de registro de entrada 2025095404 y 202509541, BF presentó una solicitud de subvención, de un importe de 14.000,00€, para ayudar a financiar los gastos derivados del proyecto «Fondo Social de Medicamentos2».

El programa se dirige a la población de Reus y tiene previsto ayudar a unas 160 personas beneficiarias directas, ya 475 personas beneficiarias indirectas mediante las actividades que constan en la memoria que se adjunta con la solicitud de subvención y consistentes en:

- Asesoramiento, formación y coordinación con las trabajadoras sociales de las Áreas básicas de salud del municipio y de los servicios sociales del Ayuntamiento de Reus.
- Sesiones informativas en las farmacias que ya son colaboradoras y en las farmacias que están interesadas en adherirse al programa.
- Entrega de medicamentos a personas en riesgo de exclusión social.
- Difusión y comunicación del proyecto a través de medios propios (web, boletines, redes sociales) y de medios de publicación locales y provinciales.

5. El Ayuntamiento de Reus, dentro de sus planes de actuación y de acuerdo con las competencias que tiene otorgadas por la legislación vigente, actúa en el ámbito de atención de las personas más desfavorecidas a través del área de Servicios a las Personas y Derechos Sociales y, en coordinación con las principales instituciones y organizaciones, promueve acciones y proyectos sociales para mejorar las condiciones de vida y da soporte.

El Ayuntamiento de Reus valora muy positivamente la labor realizada por la asociación BF y reconoce el innegable interés de su proyecto por lo que, una vez analizada la oportunidad, considera necesario continuar la colaboración.

En la actualidad, el área de Servicios a las Personas y Derechos Sociales del Ayuntamiento de Reus no tiene abierta ninguna convocatoria de subvenciones para la iniciativa del BF y concurren, de forma inequívoca, circunstancias de interés económico, social y humanitario que justifican la concesión de una subvención directa a la entidad, de acuerdo con el artículo 23, de 2 de la Ley subvenciones (LGS).

6. Consta en el expediente que la entidad BF se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Reus.

7. El día 22 de Octubre de 2025 la jefa de Servicio de Bienestar social, con el visto bueno de la gerenta de Servicios a la Persona, ha sido un informe, en el que informa favorablemente y propone que el Ayuntamiento preste apoyo a este proyecto durante el año 2025, como lo ha hecho en los últimos tres años.

8. El día 29 de Octubre de 2025, la intervención municipal ha emitido un informe de fiscalización previa, de acuerdo con el artículo 13 del RD 424/2017, de 28 de Abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

Fundamentos de derecho

PRIMERO. Ley 12/2007 de 11 de Octubre de Servicios Sociales, en su artículo 15 establece que el sistema público de servicios sociales se organiza en forma de red para trabajar en coordinación y colaboración con todos los actores que intervienen en el proceso de atención a las personas. Asimismo, los artículos 46 y siguientes promueven la participación de las entidades de iniciativa social en la prestación de servicios sociales que ofrecen los municipios.

SEGUNDO. Artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de régimen local establece la competencia municipal en la evaluación y la información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

En el Plan de Acción Municipal 2023-2027, y en concreto en el Eje 1, «Escucha activa: las personas en el centro», prevé las acciones 1.7 «Vivir con salud», 1.7.1 «Preservar la salud de la población con acciones preventivas, promotoras, protectoras y de seguimiento», 1.1. «Asesorar y apoyar a las entidades para la realización de actividades de promoción de la salud».

TERCERO. Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones (LGS); Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (RLGS); Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus de 3 de Septiembre de 2010 (publicada en el BOPT núm. 214 del día 16 de Septiembre de 2010); Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario 2023 al que se imputa el gasto y Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

Los artículos 22.2 c) LGS, 67 RLGS y 25.c) de la Ordenanza municipal, prevén la concesión de las subvenciones directas, con carácter excepcional, por motivos de interés público, social y humanitario y otros que dificulten la convocatoria pública que resulten debidamente justificadas.

El artículo 34.4 LGS faculta al órgano concedente a realizar pagos a cuenta de forma fraccionada o con carácter previo a la justificación en los casos que lo requiera la naturaleza de la subvención o bien resulte necesaria la financiación previa para llevar a cabo la actividad.

El artículo 22 del RD 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones, antes de cualquier pago, la entidad debe encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria del Estado (AEAT), la Agencia Reus. No se realizará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.

El artículo 53.1 RGS permite que el órgano concedente pueda dispensar a los beneficiarios de la obligación de prestar las garantías previstas en los artículos 34.4 LGS y 42 RGS. En este sentido, en atención a la naturaleza de la entidad y el carácter continuado de la colaboración existente con el Ayuntamiento de Reus, no se requiere que BF tenga que presentar ningún tipo de garantía para poder hacer efectivos los pagos mencionados.

El artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de Diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que establece que al tratarse de una subvención por importe superior a 10.000 €, la entidad debe presentar una relación de las retribuciones de sus órganos de dirección o administración a la misma.

Esta información debe facilitarse en forma de declaración responsable en el momento de justificar la subvención.

CUARTO. El órgano competente para conceder subvenciones directas es el Alcalde de la Corporación, de acuerdo a los artículos 21.1. s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de régimen local y con los artículos 53.1.u) y 53.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, en relación con el la Ordenanza municipal.

En este caso, de acuerdo con el artículo 23.4 LRBRL, el Alcalde ha delegado esta competencia en la Concejalía del Área de Servicios a las Personas y Derechos Sociales, en virtud del Decreto de Alcaldía número 2019017983 de fecha 27 de Noviembre de 2019, con el límite de los créditos presupuestarios 50.000 euros.

Por todo lo expuesto, HE RESUELTO:

PRIMERO : Otorgar una subvención directa a la Asociación Banco Farmacéutico (BF), con número de CIF G64771322, por un importe de 14.000,00€, que se imputa a la aplicación presupuestaria número 30422-23104-489 del presupuesto municipal de gastos correspondiente al ejercicio 2025, para ayudar a financiar los gastos derivados del proyecto Fondo Social de Medicamentos (FSM) que tiene previsto desarrollar en Reus en 2025.

SEGUNDO: El pago de la subvención referida se efectuará en dos plazos, de la siguiente forma:

- a) Un primer pago por importe de 7.000,00€, correspondiente al 50% del importe total, en concepto de anticipo con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.
- b) Un segundo pago por importe equivalente a los 7.000,00 €, y que corresponde al 50% restante, que se efectuará una vez resulte aprobada la justificación de la subvención que presente la entidad.

Antes de cualquier pago, la entidad debe encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria del Estado (AEAT), la Agencia Tributaria de Cataluña (ATC), con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Reus, de acuerdo con lo dispuesto

en el artículo 22 del RD 887/2006, de 21 de Julio por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

No se realizará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.

Por lo que respecta a las obligaciones tributarias y con la seguridad social, se autoriza al Ayuntamiento a su comprobación, mientras el interesado no muestre su oposición.

TERCERO: Aprobar el reconocimiento de la obligación a la entidad Asociación Banco Farmacéutico por importe de 7.000,00€, en concepto de anticipo pendiente de justificación para el desarrollo del proyecto anteriormente referido, con cargo a la aplicación presupuestaria número 30422-23104-482 del presupuesto municipal de gastos correspondiente al ejercicio 2025, y disponer su pago.

CUARTO: Para poder llevar a cabo el segundo pago de la subvención, BF debe presentar al Ayuntamiento, en todo caso antes del 16 de enero de 2026, la siguiente documentación justificativa:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y de publicidad.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

La justificación económica y del gasto, que se realizará mediante la presentación de un balance económico de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, procedencia y aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondos, subvenciones o recursos diferentes.

Los gastos deben acreditarse mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según la normativa que resulte de aplicación y en los términos que indique el Ayuntamiento de Reus.

Debe presentarse también una relación detallada de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada e indicar su importe y procedencia.

Puesto que la subvención se ha otorgado en base a un presupuesto previo de la entidad, es necesario explicar las desviaciones que, en su caso, hayan acontecido respecto al presupuesto inicialmente presentado.

Si a criterio de los servicios técnicos, la justificación presentada debe ser objeto de modificación o de complemento, lo comunicarán a la entidad para que pueda subsanar la deficiencia detectada. Mientras no se produzca esta enmienda, quedará suspendido el plazo para llevar a cabo el pago de la subvención .

c) La justificación documental de la difusión de la financiación de la Corporación que ha realizado la beneficiaria, y que debe consistir en:

. La inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, así como de leyendas relativas a la financiación pública en las correspondientes redes sociales de la entidad, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, así como la correspondiente mención en las diversas ediciones, tanto digital como impresa de la memoria de actividades.

. Cuando la actividad goce de otras fuentes de financiación y el beneficiario esté obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia, serán análogos a los empleados en las demás fuentes de financiación.

El incumplimiento de esta obligación constituye, de acuerdo con el artículo 93 del RLGS, causa de reintegro de la subvención.

d) Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del RD 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones.

e) Al tratarse de una subvención por importe superior a 10.000€, la entidad debe presentar una relación de las retribuciones de sus órganos de dirección o administración a efectos de hacerlas públicas, de acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de Diciembre, de información, transparencia. Esta información debe facilitarse en forma de declaración responsable en el momento de justificar la subvención.

El Ayuntamiento de Reus efectuará las comprobaciones que considere oportunas en cuanto a la justificación y aplicación de los fondos percibidos por la entidad beneficiaria.

QUINTO: Se dispensa a la entidad beneficiaria de la obligación de prestar las garantías establecidas en los artículos 34.4 de la LGS y 42 del RLGS.

SEXTO: La presente resolución actúa como Bases reguladoras de la subvención, al no formalizarse un convenio de colaboración entre las partes.

Son subvencionables los gastos que se imputen al desarrollo de las acciones para responder de forma inequívoca a su naturaleza, que se hayan realizado durante el período de ejecución de la actuación y hayan sido efectivamente pagadas por el beneficiario antes de la presentación de la justificación económica.

Sólo es subvencionable el IVA que grava el valor de los gastos en caso de que el beneficiario de la subvención tenga la consideración de consumidor final.

En ningún caso tendrán la consideración de gasto subvencionable:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

El Ayuntamiento de Reus incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones, de la que es titular el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida así como de su justificación documental ante el Ayuntamiento de Reus.

En el caso de reintegro de la subvención, se establecerá el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, en los casos y términos previstos en los artículos 37 y siguientes de la LGS, y de acuerdo con el procedimiento de reintegro regulado en el Capítulo II del Título II de esta ley.

SÉPTIMO: Declarar expresamente la compatibilidad de otras ayudas o subvenciones que la entidad beneficiaria pueda obtener para financiar la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto a los costes de la actividad subvencionada.

En cualquier caso, el beneficiario tiene la obligación de comunicar al ente concedente todas las subvenciones, auxilios o ayudas de otras entidades públicas o privadas que reciban con la finalidad de financiar la actividad subvencionada.

OCTAVO: Notificar esta resolución a la entidad beneficiaria y otorgar los recursos legales oportunos.

Pie recurso originario

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

No obstante, con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Lo manda y firma la concejala delegada del Área de Servicios a las Personas y Derechos Sociales en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía de 21 de Junio de 2023 (BOPT de 3 de Julio de 2023), en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

La concejala delegada del Área de Servicios
a las Personas y Derechos Sociales

El secretario general, por delegación
de firma
El jefe de servicio de la Asesoría
Jurídica

Anabel Martínez Serrano

Josep Alberich Forns

Este documento es copia auténtica del decreto número 2025026450 de fecha 04 de Noviembre de 2025 de conformidad con el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.